



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Alcaldía

N° 183-2024-MPM/A

Ayaviri, 22 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3529-2024, de fecha 20 de marzo del 2024, presentado por el administrado Yhoni Chura Mamani, en su calidad de presidente de la Asociación de personas con discapacidad "Remando Sueños Ayaviri"; Informe N° 035-2024-OMAPED/SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el responsable de OMAPED; informe N° 420-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 05 de abril del 2024, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; Informe N° 815-2024-MPM/GDHyS, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Social; Proveído N° 1015-2024, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por el Gerente Municipal; sobre el reconocimiento de la Asociación de personas con discapacidad "Remando Sueños" Ayaviri, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, conforme al artículo 70° inciso 70.1 de la Ley N° 29973 "Ley de las personas con discapacidad, las municipalidades provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad (OMAPED) y dentro de sus funciones se halla la de administrar el Registro Municipal de la persona con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitido por el Registro Nacional de la persona con Discapacidad;

Que, el numeral 18) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades, en materia de Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación" tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional; "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado."

Que, mediante estatuto la presente Asociación es una organización de carácter deportivo que busca el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas en la región y en la república, asimismo la asociación tiene por objetivos A) promover y organizar eventos paradesportivos en sillas de ruedas, en sus diversas modalidades: como básquet, natación, voleybol, ajedrez, tenis de mesa, tenis de campo, atletismo y otros. B) Promover la práctica y participación de sus asociados en las diferentes actividades o competiciones paradesportivos en silla de ruedas de carácter oficial a nivel local, regional nacional e internacional. C) fomentar, desarrollar y difundir la investigación del deporte paradesportivo en sus diferentes contextos, con el propósito de formular alternativas y/o ejecutar propuestas significativas que contribuyan al desarrollo deportivo de las disciplinas paradesportivos en silla de ruedas en nuestra región D) Desarrollar acciones de proyección social, estableciendo los niveles más óptimos de coordinación interinstitucional con organismos estatales como, privados nacionales y extranjeros con efectos de desarrollar y elevar el nivel competitivo del deporte paradesportivo en silla de rueda. E) Cumplir con las disposiciones de la ley general del deporte N° 28036 y las normas del IPD en todas sus organizaciones, pudiendo realizar otras actividades que estén de acuerdo con los fines y objetivos;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3529-2024 de fecha 20 de marzo 2024 el administrado Yhoni Chura Mamani, en su calidad de presidente de la Asociación de personas con discapacidad "Remando Sueños Ayaviri", solicita resolución de constitución de la Asociación de las personas con discapacidad Remando Sueños Ayaviri, y de su junta directiva, para tal fin adjunta los documentos correspondientes que acrediten lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 035-2024-OMAPED/SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 26 de marzo de 2024 el responsable de OMAPED, remite expediente de Asociación de personas con discapacidad Remando Sueños, mencionando que se exonera la cuota por la emisión de la resolución correspondiente y es procedente debido a que las



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

personas con discapacidad en general poseen recursos económicos limitados y constituyen la población con mayor vulnerabilidad; el cual es remitido para su reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Melgar;

Que, mediante Informe N° 420-2024-SGPCyPGR-GDHyS-MPM, de fecha 05 de abril de 2024 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, luego de su revisión y evaluación correspondiente, señala que es conforme dar trámite para su reconocimiento de la Asociación Remando Sueños, y su junta directiva, y cumple los requisitos exigidos por la Municipalidad Provincial de Melgar;

Ahora bien, es pertinente precisar que el administrado solicita el reconocimiento de la Asociación Remando Sueños; empero, al disponerse, el reconocimiento de la referida asociación, por el periodo de dos (2) años, que comprende a partir del 11/11/2023 hasta el 10/11/2025, se hace necesario disponer que el presente acto administrativo tenga eficacia anticipada a la fecha de su emisión, por convenir y/o ser favorable a los intereses de dicha asociación, conforme lo dispone el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; en tal sentido, el acto administrativo contenido en la presente resolución debe surtir efectos a partir del 11 de noviembre de 2023, asimismo es preciso aclarar que la personería municipal e inscripción en el RUOS no genera autorización municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para presentar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad y posesión sobre los bienes muebles o inmuebles que pudiera utilizar la respectiva Asociación y/u organización; en ese entender siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos y legales que anteceden y están conforme a Ley; siendo procedente la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la "ASOCIACIÓN REMANDO SUEÑOS AYAVIRI" del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER con eficacia anticipada al 11 de noviembre del 2023, a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN REMANDO SUEÑOS AYAVIRI" para el periodo comprendido desde el 11 de noviembre del 2023 al 10 de noviembre del 2025 del Distrito de Ayaviri, Provincia de Melgar - Puno, integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	YHONI CHURA MAMANI	47674455
VICEPRESIDENTE	MARTIN JULIO HUARANCCA CCAJIA	02295884
SECRETARIO	ALAIN REYMER ARISACA QUISPE	44185421
TESORERO	RICHARD CHOQUEPATA CASAZOLA	71275669
VOCAL	NICANOR HUAYNILLO JOVE	40202904

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial de Melgar, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDEL
- Administrado
- Und. Tecnología
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
CPC. Osell River Merani Huanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI
Abog. Katherine M. Fernández Velarde
SECRETARIA GENERAL